

Grupo profesional	Categoría laboral	Salario convenio mes (12 pagas) - Euros	Pagas extras (2 pagas) - Euros	Salario bruto anual (14 pagas) - Euros
Técnico Organización.	Jefe 1. <sup>a</sup> .....	2.186,56	1.639,92	29.518,53
	Jefe 2. <sup>a</sup> .....	2.019,57	1.514,68	27.264,16
	Técnico 1. <sup>a</sup> .....	1.828,90	1.371,67	24.690,09
	Técnico 2. <sup>a</sup> .....	1.662,00	1.246,50	22.436,96
	Auxiliar .....	1.507,03	1.130,28	20.344,96
Técnico Titulado.	Ingeniero .....	2.061,06	1.545,79	27.824,29
	Licenciado .....	2.061,06	1.545,79	27.824,29
	Perito-Ingeniero Técnico .....	1.830,29	1.372,72	24.708,95
	Diplomado .....	1.830,29	1.372,72	24.708,95

## ANEXO II

## Baremo valor hora extraordinaria

Año 2008

Grupo profesional	Categoría laboral	Hora extraordinaria - Euros
Administrativo.	Jefe 1. <sup>a</sup> .....	25,39
	Jefe 2. <sup>a</sup> .....	22,62
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	20,41
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	17,36
	Auxiliar .....	16,40
	Auxiliar-técnico Administrativo. ....	13,55
Técnico Organización.	Jefe 1. <sup>a</sup> .....	25,39
	Jefe 2. <sup>a</sup> .....	23,45
	Técnico 1. <sup>a</sup> .....	21,24
	Técnico 2. <sup>a</sup> .....	19,30
	Auxiliar .....	17,50
Técnico titulado.	Ingeniero .....	23,93
	Licenciado .....	23,93
	Perito-Ingeniero Técnico .....	21,25
	Diplomado .....	21,25

## ANEXO III

## Baremo hora complementaria domingos y festivos trabajados

Año 2008

Grupo profesional	Categoría laboral	Valor hora complemento - Euros
Administrativo	Jefe 1. <sup>a</sup> .....	11,62
	Jefe 2. <sup>a</sup> .....	10,61
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	9,93
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	8,22
	Auxiliar .....	7,55
	Auxiliar-técnico Administrativo .....	7,55
Técnico Organización.	Jefe 1. <sup>a</sup> .....	11,62
	Jefe 2. <sup>a</sup> .....	10,61
	Técnico 1. <sup>a</sup> .....	9,93
	Técnico 2. <sup>a</sup> .....	8,22
	Auxiliar .....	7,55
Técnico titulado.	Ingeniero .....	12,26
	Licenciado .....	12,26
	Perito-Ingeniero Técnico .....	11,62
	Diplomado .....	11,62

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8763**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación continua en el ámbito de las organizaciones sindicales, convocadas mediante Resolución de 23 de enero de 2008.*

Mediante Orden APU/53/2008 de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 23), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP), modificado por Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE 23 de noviembre).

De conformidad con lo previsto en el artículo Segundo de la Orden citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de ayudas en el marco del IV AFCAP para 2008, mediante Resolución de 23 de enero de 2008 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de enero).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 23 de enero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 16.6) del IV AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los Planes de Formación. El artículo 6.3 de la Orden de 10 de enero de 2008 otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura

el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En la sesión del día 3 de abril de 2008, la Comisión General para la Formación Continua, según propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, ha acordado aprobar definitivamente los Planes de Formación presentados por las Organizaciones Sindicales en el presente ejercicio según el estudio realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.b) de la mencionada Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes directrices y criterios de valoración: volumen de recursos presupuestarios propios dedicados a la formación en el ejercicio anterior a la convocatoria; respuesta de los planes a las necesidades de formación detectadas en la organización a través del empleo de técnicas de evaluación de necesidades formativas; incorporación de los resultados de la evaluación del plan de formación del año anterior en el plan presentado; inclusión de acciones formativas vinculadas a la promoción profesional y a la carrera administrativa, de acciones que sean instrumento de motivación y compromiso de los empleados públicos y de acciones tendentes a mejorar la cualificación y adquisición de competencias de los empleados públicos; previsiones acerca del seguimiento del desarrollo y final de las acciones formativas; aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y del impacto de la formación; porcentaje de representatividad sindical distinguiendo entre organizaciones sindicales mencionadas en el artículo 10.4 y 10.5 del IV AFCAP; grado de implantación sindical dentro del ámbito correspondiente al plan

de formación y por último, experiencia organizativa y técnica en ejecución de planes de formación.

A la vista de lo anterior, resuelvo aprobar la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo, por las cuantías que se explicitan haciendo un total de 26.226.380,00 euros, para su posterior pago con cargo a la aplicación presupuestaria 22.101.9210.481, al existir crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este organismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 23 de enero de 2008, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, interponerse recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 7 de mayo de 2008.–El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

## ANEXO

### Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Promotores	Total - Euros
CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA CIG .....	577.218,15
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS. CSI-CSIF .....	4.142.742,77
FEDERACION COMUNICACION Y TRANSPORTE CC.OO. ....	395.475,10
FEDERACION DE ENSEÑANZA CC. OO. ....	3.084.502,47
FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE UGT. FSP-UGT .....	8.336.493,17
FEDERACION DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CC. OO. ....	4.428.507,84
FEDERACION ESTATAL DE SANIDAD DE CC. OO. ....	2.257.969,68
FEDERACION TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA. FETE UGT .....	1.829.961,92
CONVERGENCIA ESTATAL DE MEDICOS Y AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS (CEMSATSE) .....	332.995,84
UNION SINDICAL OBRERA (USO) .....	332.995,84
COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES (CSIT-UP) .....	168.762,00
SINDICATO DE ENFERMERIA (SATSE) .....	178.016,65
SINDICATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (SAP) .....	104.192,10
UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (USIPA) .....	39.268,38
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SI) .....	17.278,09
<b>TOTALES .....</b>	<b>26.226.380,00</b>

**8764** RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la actualización de la referida Carta de Servicios, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la mencionada Carta de Servicios estará disponible en la citada Subdelegación del Gobierno y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá accederse a ella a través de la siguiente dirección de Internet: [www.060.es](http://www.060.es) Guía del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2008.–El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñi.

## MINISTERIO DE IGUALDAD

**8765** ORDEN IGD/1375/2008, de 14 de mayo, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del departamento y sus organismos públicos dependientes.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril («BOE» del 14), de reestructuración de los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Igualdad. Su estructura orgánica, en cuanto a los órganos superiores y directivos, se ha determinado por Real Decreto 438/2008, de 14 de abril («BOE» del 16). En este marco, y con objeto de facilitar la necesaria fluidez en el desarrollo de las funciones asignadas a los órganos del Departamento resulta conveniente acudir a la fórmula de la delegación de competencias prevista en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de forma parcial hasta tanto se desarrolle la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad.

En esta Orden se incluyen tanto competencias delegadas por la titular del Departamento en diferentes órganos del mismo, como las delegaciones efectuadas por la Subsecretaría y Secretaria General de Políticas de Igualdad en otros órganos, que requiere, a su vez, la aprobación de la